

(10 de septiembre)

por el cual se reglamentan los servicios oficiales del Municipio para el 16 de los corrientes.-

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1o.- Todos los jefes de oficina y empleados municipales están obligados a permanecer en sus puestos desde las 8 a.m. hasta la 5 p.m. del día diez y seis (16) de los corrientes, y se mantendrán durante todo el día de las elecciones a órdenes de la Alcaldía a fin de que cualquier disposición que se dicte sea cumplida eficaz y oportunamente.-

PARAGRAFO.- Se exceptúan de esta obligación las mujeres y los que estén prestando sus servicios como miembros de las mesas de votación.-

Art. 2o.- Todos los vehículos oficiales municipales, sin excepción, quedarán a órdenes exclusivas del Alcalde, en los garajes oficiales, desde las 12 m. del quince de los corrientes, debidamente revisados y aprovisionados.- Los Choferes y sus ayudantes se mantendrán a disposición y a órdenes del Jefe de la Sección de Obras Públicas Municipales.-

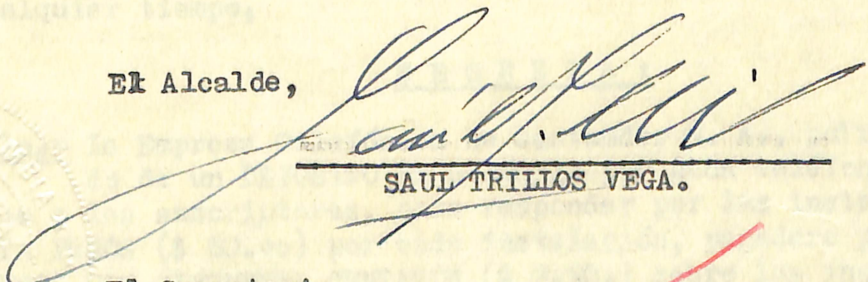
Art. 3o.- Los Jefes de Oficinas fijarán los turnos correspondientes entre sus empleados, para la salida a tomar el almuerzo, de manera que en ningún momento quede la oficina sin personal suficiente para atender las órdenes que imparta la Alcaldía.-

Art. 4o.- El incumplimiento de este decreto será nota de mala conducta y se sancionará con la destitución del empleado o empleados responsables de la infracción.-

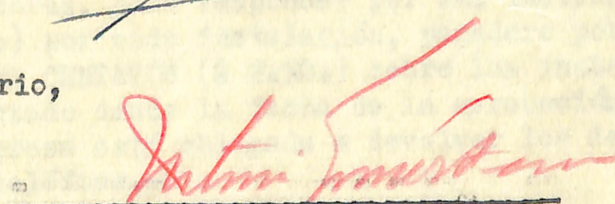
COPIESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.-

Expedido en Bucaramanga, a diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.-

El Alcalde,


SAUL TRILLOS VEGA.

El Secretario,


ANTONIO GOMEZ SERRANO.-